



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 722-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 10 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 157-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 24 de agosto de 2026; Carta N° 000131-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 27 de agosto de 2026; Oficio N° 000344-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 28 de agosto de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (UNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 27° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 157-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 24 de agosto de 2026, su artículo primero resolvió aprobar el grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social a LERMA SUCASACA ROY ALEX;

Que, mediante Carta N° 000131-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 27 de agosto de 2026, el Secretario Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 157-2026-CF-FGEE-UNAJ, mediante la cual se resuelve APROBAR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a: LERMA SUCASACA ROY ALEX;

Que, mediante Oficio N° 000344-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 28 de agosto de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de aprobación del Grado Académico de Bachiller del egresado LERMA SUCASACA ROY ALEX, a fin de que sea puesto a consideración y agenda del Consejo Universitario conforme a la normativa vigente;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social, a LERMA SUCASACA ROY ALEX, egresado de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFERIR, a nombre de la Nación al Egresado:

- **LERMA SUCASACA ROY ALEX**, identificado con DNI N° 75253074.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 722-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

El **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
PGEE
GyT
OTI
c.c. Arch.

